

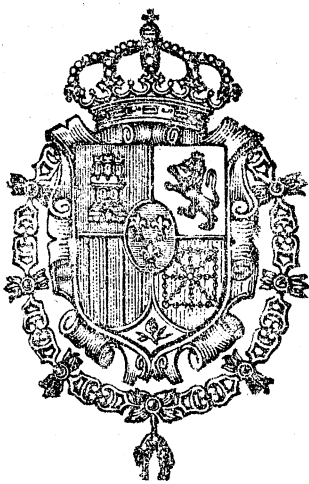
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Regedorías de Hacienda, directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAVACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Patricia Ortega, pidiendo que se indulte á su esposo Ceferino Arapiles Colorado de las penas de cinco años de prisión correccional y dos meses de arresto que la Audiencia de Avila le impuso en causa por los delitos de homicidio y lesiones menos graves:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión del resto de las penas, oído el Consejo de Estado y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta la agresión causa determinante del delito de que fué objeto el reo y la irreprochable conducta de éste, el cual lleva cumplida más de la mitad de las penas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ceferino Arapiles Colorado de la mitad del resto de las penas de cinco años de prisión correccional y dos meses de arresto que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Miguel García Gil pidiendo indulto de la pena de cuatro años y un día de prisión mayor que la Audiencia de Ronda le impuso en causa por el delito de homicidio:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora:

Tomando en consideración el informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, en que se propone la conmutación de la pena por destierro, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta que en la causa se apreciaron dos de los tres requisitos constitutivos de la eximencia de responsabilidad, y que el reo lleva extinguidas casi tres cuartas partes de su condena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Miguel García Gil de la mitad del resto de la pena de ocho años y un día de prisión

mayor á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Requena D. Remigio Masía Marzo, D. Tomás Roda, D. Juan Antonio Ruiz, D. José María Roda, D. Felipe Domínguez, D. Ramón Gil y D. Nemesio Valle, decretada por V. S. en 29 de Marzo último, dicha Sección ha emitido con fecha 6 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Requena, decretada en 29 de Marzo por el Gobernador de la provincia de Valencia.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros hechos, que en 1891 no instruyó expediente de subasta del arrendamiento del uso de pesas y medidas; que los Recaudadores de los arbitrios no tienen constituida fianza; que no se encontró existencia alguna en el arca de los fondos municipales, ni pudo comprobarse el verdadero estado de los mismos; que algunos Concejales eran fiadores de varios préstamos hechos con fondos del Pósito; que el Depositario exhibió la orden en que D. Remigio Masía le mandaba entregar 2.500 pesetas del Pósito como anticipo y á cuenta de algunos recibos para atenciones del Municipio; que dicho Concejal D. Remigio Masía es deudor como rematante de los arbitrios sobre pesas y medidas y puestos públicos, y responsable por haber dispuesto de 1.851 pesetas del recargo municipal; que faltaban en el Pósito 15.054 pesetas 50 céntimos que debía haber, y que el Ayuntamiento se había negado en 18 de Enero á dar posesión al Alcalde nombrado por Real orden, y en cambio la dió al Secretario que estaba declarado suspenso por el Gobernador.

En 29 de Marzo el Gobernador decretó la suspensión, que fué notificada en 31 del mismo á los suspensos, quienes en instancia de 4 de Abril se alzaron suplicando la revocación de dicha providencia, exponiendo que la aplicación de los fondos del Pósito se hizo porque la Caja de fondos municipales carecía de recursos, y que D. Remigio Masía no era deudor, sino su fiador D. Francisco Masía Alhambra, á quien se vendió la finca que hipotecó para responder de aquél.

Remitido el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado con Real orden fecha 30 de Mayo á este Consejo, en el que ha tenido entrada en 3 del mes actual:

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que las alegaciones de los Concejales suspensos no desvirtúan los graves cargos que contra ellos aparecen del expediente, por lo que se debe confirmar la providencia del Gobernador, si aun es tiempo hábil para decretar la confirmación;

Opina la Sección que procede confirmar la suspen-

sión de que se trata, si no hubiese transcurrido el plazo legal, á partir desde la fecha en que comenzó á hacerse efectiva, y descontando el periodo electoral, sin perjuicio de remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para lo que haya lugar.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Por el Ministerio de la Guerra se dice con fecha 18 del actual á éste de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Con motivo de haber dirigido una comunicación el Vicepresidente de la Comisión provincial de Granada al Jefe de la Caja de reclutas de dicha capital, manifestó el expresado Jefe que no podía cumplimentar lo que interesaba aquella Corporación, una vez que dependiendo la Caja de reclutas del Coronel de la zona, Jefe nato de ella y de todas sus dependencias, necesariamente debía tener conocimiento de cuantas operaciones hubieran de practicarse en la Caja y comunicar al Jefe de ésta las instrucciones que estimare convenientes.

Este incidente, que en modo alguno se oponía á los acuerdos que dicte la referida Comisión, ni mermaba en nada las atribuciones que le concede la vigente ley de Reemplazos, ha originado las comunicaciones que en copia se acompañan, y con el fin de evitar los rozamientos y falta de armonía entre las Autoridades que tienen el deber de guardar y hacer cumplir las prescripciones de la citada ley; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. la necesidad de que por ese Ministerio se prevenga á las Autoridades que dependen de él dirijan todas las comunicaciones relativas á operaciones del reclutamiento anual al Coronel-Jefe de la zona correspondiente, como Jefe nato de todas las dependencias que forman parte de ella.»

Y considerando que por la organización dada á las zonas militares en el Real decreto de 16 de Diciembre de 1891, éstas vienen á constituir una unidad, cuyo Jefe principal es el Coronel que las manda y del cual dependen la Caja de reclutas y demás organizaciones de dichas zonas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en todos aquellos casos en que la ley de Reemplazos vigente y disposiciones posteriores se refiere á la forma y modo con que las Comisiones provinciales y demás Autoridades dependientes de este Ministerio deben comunicarse con los Jefes de las Cajas de reclutas, se entenderá que han de dirigirse á los referidos Coroneles Jefes de zona, como superiores inmediatos de dichas Cajas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 9 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito, transmisibles números 226 914 y 258.834, expedidos por este establecimiento en 18 de Febrero de 1886 y 22 de Enero de 1889 respectivamente, á favor de D. Hermenegildo Alonso y Alvarez, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Junio de 1893.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2283

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Motilla del Palancar á Utiel, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Valencia y Cuenca y oficinas de Correos de Valencia, Cuenca, Motilla del Palancar y Utiel, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en esta Dirección general y Gobiernos civiles de Valencia y Cuenca hasta el día 24 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 29 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio

de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 266—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina de Correos de Peñafiel á la de Roa, sirviendo á San Martín de Rubiales y La Cueva, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Burgos y Valladolid y oficinas de Correos de Burgos, Valladolid, Roa y Peñafiel, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en esta Dirección general y Gobiernos civiles de Burgos y Valladolid hasta el día 22 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 27 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 9 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 267—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la Administración principal de Palencia á la oficina del ramo de Villarramiel, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Palencia y oficinas de Correos de Palencia y Villarramiel, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público

que se admitirán las proposiciones extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en el Gobierno civil de Palencia y Ayuntamiento de Villarramiel, hasta el día 22 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el Gobierno civil de Palencia el día 27 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 268—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la Administración de Correos á la estación férrea de Briviesca, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Burgos y oficinas de Correos de Burgos y Briviesca, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en esta Dirección general, Gobierno civil de Burgos y Alcaldía de Briviesca, hasta el día 22 de Julio, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de aquella provincia el día 27 de Julio, á las dos de su tarde.

Madrid 7 de Junio de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 269—S

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 9 de Junio de 1893.

Número de orden...	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	AÑOS de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	48	Viudo	Tuberculosis	San Bernabé, 13		22	Varón			Hemiplejia	Hospital Provincial	
2	Idem	17	Soltero	Idem	Amaniel, 20		23	Idem	2 m.	P.	Eclampsia	Mediodía Grande, 3	
3	Idem	7	P.	Idem	Hospital Provincial		24	Idem	8 m.	P.	Raquitismo	M. Díez, 6	
4	Idem	27	P.	Idem	Idem		25	Idem	7	P.	Idem	Hospital Provincial	
5	Idem	4	P.	Laringitis	Carretera de Extremadura, 20		26	Idem	17	Soltero	Lesiones	C. de San Francisco	Judicial
6	Idem	19	Soltero	Broncopneumonia	Hospital de la Princesa		27	Idem	Feto		Inclusa	Inclusa	
7	Idem	77	Casado	Idem	Hospital Provincial		28	Hembra	29	Soltera	Tuberculosis	Hospital de la Princesa	
8	Idem	21	Soltero	Pneumonia	Hospital Militar		29	Idem	56	Viuda	Insuficiencia mitral	Hospital Provincial	
9	Idem	21	Idem	Pleuroneumonía	Idem		30	Idem	3	P.	Laringitis	Colmillo, 9	
10	Idem	1	P.	Catarro (1)	Toledo, 54		31	Idem	3	P.	Anginas	Paloma, 30	
11	Idem	18 d.	P.	Idem (1)	Martin de Vargas, 1		32	Idem	70	Viuda	Pneumonia	Hospital Provincial	
12	Idem	8 m.	P.	Fiebre gástrica	Plaza de Trujillos, 7		33	Idem	46	Casada	Catarro (1)	Amparo, 101	
13	Idem	2	P.	Idem	A. Pulido, 5		34	Idem	3	P.	Idem (1)	Argumosa, 4	
14	Idem	3	P.	Gastroenteritis	Artistas, 5		35	Idem	10 m.	P.	Enterocolitis	P. Dos de Mayo, 8	
15	Idem	6 m.	P.	Idem	Hospital Provincial		36	Idem	42	Soltera	Mielitis	Hospital Jesús Nazareno	
16	Idem	1	P.	Enteritis	Topete, 18		37	Idem	9	P.	Meningitis	Ciudad Real, 3	
17	Idem	37	Casado	Cólico bilioso	Topete, 8		38	Idem	6	P.	Idem	Ronda de Segovia, 11	
18	Idem	58	Idem	Hidropesía	Infantas, 32		39	Idem	20		Eclampsia	Ministriles, 9	
19	Idem	59	Viudo	Meningitis	Espoz y Mina, 1		40	Idem	7 m.	P.	Atrepsia	P.ª de las Peñuelas, 4	
20	Idem	2 m.	P.	Idem	Pacífico, 17		41	Idem	21	Soltera	Estenosis	Hospital Provincial	
21	Idem	70	Casado	Hemiplejia	Hospital Provincial		42	Idem	2 m.	P.	No determinada	Inclusa	
							43	Idem	Feto			Rosales, 10	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	4	1	5
Otras infecciosas.....	>	>	>
Aparatos: Circulatorio.....	>	1	1
Respiratorio.....	7	4	11
Gástrico.....	7	1	8
Génito-urinario.....	>	>	>
Cerebro-espinal.....	5	6	11
Locomotor.....	>	>	>
Demás enfermedades.....	4	3	7
TOTAL de inhumaciones.....	27	16	43

Madrid 10 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(1) En el parte no hay más determinación.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista el acta de la subasta pública celebrada para la concesión de un tranvía movido por fuerza animal, desde Gijón al barrio del Nataboyo, que tiene solicitada D. Florencio Valdés y Menéndez, de cuyo documento resulta que el acto se ha verificado con las formalidades prevenidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1882 y en el art. 93 del reglamento de ferrocarriles vigente, mandados observar para este acto por Real orden de 9 de Abril del próximo pasado año 1892:

Resultando que durante el plazo señalado para presentar proposiciones sólo se presentó una suscrita por D. Casimiro Velasco, comprometiéndose á tomar á su cargo la construcción y explotación de este tranvía, con la rebaja de 75 por 100 en las tarifas aprobadas, y que marcado un nuevo plazo de media hora para que el peticionario D. Florencio Valdés pudiese hacer uso del derecho de tanteo que en dicho acto tenía, se presentó á ejercitar este derecho en nombre del citado

peticionario, con poder bastante al efecto, D. Angel Rendueles aceptando la rebaja hecha en las tarifas por el Sr. Velasco: Y considerando que una vez aceptada dicha rebaja por el primitivo peticionario, procede que á éste se otorgue la concesión;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la citada acta de subasta y otorgar á D. Florencio Valdés y Menéndez la concesión del tranvía movido por fuerza animal, de Gijón al barrio de Nataboyo, utilizando para su emplazamiento varias calles de dicha ciudad y el trozo de la carretera de tercer orden de Rivadesella á Luffesto, que se detallan en el proyecto aprobado, y con sujeción á cuanto se previene en el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 23 de Marzo de 1892, que aceptó dicho Sr. Valdés, y con la rebaja del 75 por 100 en las tarifas que fueron aprobadas á la vez que el citado pliego de condiciones y que juntamente con él han servido de base á la subasta y fueron publicadas en la GACETA del día 10 de Abril de 1892, cuyo 75 por 100 será el mismo y único que se rebajará en todos los precios de dicha tarifa.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del peticionario Sr. Valdés, á los efectos de proce-

denes, advirtiéndose á dicho señor que antes de comenzar las obras ha de presentar el segundo ejemplar del proyecto aprobado Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Junta de Obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid.

Los portadores de certificados provisionales de obligaciones hipotecarias, segunda serie, de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid, pueden servirse presentarlos al canje por los títulos definitivos, todos los días laborables, de dos á cuatro de la tarde, en la Secretaría de esta Junta, planta baja de la derecha del nuevo edificio de Bolsa, bajo carpetas que se facilitarán por la misma y endosados al dorso en la forma siguiente: (A la Junta de obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid para su canje por los títulos definitivos, fecha y firma), cuyos valores llevarán el cupón corriente á vencer en 1.º de Julio próximo.

Madrid 10 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario, José Luis Colom. X—2290

MINISTERIO DE FOMENTO

Escalación provisional del personal activo y cesante de la Dirección general de Instrucción pública, formado en 31 de Marzo de 1893 en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la ley de Presupuestos vigente y en el Real decreto de 3 del mismo mes de Marzo. (1)

Table with columns: Nombres, Provincia de su naturalidad, Fecha del nacimiento (Día, Mes, Año), Destino que sirven o han servido, Antigüedad efectiva (Años, Meses, Días), and Observaciones. Includes names like José María Moreno, Natalio Sando y Quiros, Juan M. Díaz y Figueroa, etc.

(Se continuará)

(1) Véase la Gaceta de ayer.

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.

Balance general.—37.ª época.—Desde 1.º de Noviembre de 1892 á 30 de Abril de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Caja: existencia en metálico, Corresponsales acreedores, Capital del Banco, etc.

El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—V.º B.—El Administrador, Cristóbal Montagut. X—2285

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance al 30 de Abril de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Minas é inmuebles, Material é instalaciones, Capital, Cuentas acreedoras, etc.

El Director, P. Laforet.—Es copia—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—2287

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 28 de Febrero de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Includes items like Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera, Trabajos en ejecución, Gastos generales, etc.

Barcelona 28 de Febrero de 1893. = Sociedad Arsenal Civil de Barcelona, su Administrador Gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—2286

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA.—EMISIÓN DE 1890 Décimo sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Pla, el décimo sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 9 de Mayo de este año, han resultado favorecidas las cuatro bolas

Números 854, 1.292, 1.302 y 3.336. En su consecuencia, quedan amortizados los 400 billetes Números 85.301 al 85.400, 129.101 al 129.200, 130.101 al 130.200 y 333.501 al 333.600.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Julio próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 10 de Junio de 1893.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—2893

Venciendo en 1.º de Julio próximo el cupón núm. 11 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, cambio de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España,

na, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Julio, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Junio de 1893.—El Secretario general, Aristides de Artiñano. X—2892

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1893, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO, PLAZA, BENEFICIO. Lists various cities like Albaladejo, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 29.25 pesetas. París, á la vista, franco, beneficio á papel, 16.60-16.45. Idem, á 8 días vista, id. id., 16.40.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1893.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA (humedad del aire, termómetro seco, húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Junio de 1893.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 11

Table with columns: S. Fernando, Soria, etc., with weather conditions like Calma, M. nuboso, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda idem, Tercera idem, En rústica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonio de Padua.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Antonio de la Florida.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18.